

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2200

COMISION DE LEGISLACION GENERAL

Impreso el día 28 de mayo de 2007

Término del artículo 113: 6 de junio de 2007

SUMARIO: **Código Civil.** Modificación del artículo 1.160. **Díaz Roig.** (5.633-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Díaz Roig por el que se modifica el artículo 1.160 del Código Civil sobre prohibición para contratar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

Ana M. Carmen Monayar. – Alberto J. Beccani. – María A. Torrontegui. – Nancy S. González. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – José F. Delich. – Eva García de Moreno. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Juliana I. Marino. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Pablo G. Tonelli. – Marta S. Velarde.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1.160 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.160: No pueden contratar los incapaces por incapacidad absoluta, ni los incapaces por incapacidad relativa en los casos en

que les es expresamente prohibido, ni los que están excluidos de poderlo hacer con personas determinadas, o respecto de cosas especiales, ni aquellos a quienes les fuese prohibido en las disposiciones relativas a cada uno de los contratos; ni los comerciantes fallidos sobre bienes que correspondan a la masa del concurso, si no estipularen concordatos con sus acreedores.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Díaz Roig.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Díaz Roig por el que se modifica el artículo 1.160 del Código Civil sobre prohibición para contratar, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que solicita su sanción.

Ana M. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los largos años de vigencia del actual Código Civil, obra del doctor Dalmacio Vélez Sarsfield, desde el 1° de enero de 1871, varios han sido los intentos de reforma total o parcial del mismo.

Es evidente que el motivo que impulsaba esas iniciativas era, a pesar de su valor incuestionable, la desactualización de muchos de sus preceptos causados por el paso del tiempo.

Muchas leyes parciales fueron agregando y modificando el cuerpo original como modo de dar respuestas específicas a las nuevas demandas, en particular en las últimas décadas.

Todos somos conscientes de la necesidad de una reforma importante de nuestro Código Procesal Civil de la Nación en su totalidad, para lo cual creemos que esta tarea no es sólo de un legislador o de un cuerpo; sino de la totalidad de los interesados y profesionales en la materia.

La reforma que hoy venimos a proponer, del artículo 1.160, expresa una actualización que imperiosamente se hace necesario a los tiempos en que vivimos.

La prohibición de contratar a los religiosos profesos constituye un anacronismo discriminatorio cuya derogación deviene imperativa y hace innecesaria mayores fundamentaciones.

Cabe sólo significar que si el estatuto de alguna orden religiosa les impide contratar, ello constituiría un impedimento propio de dicha orden. Lo que resulta inadmisibles es que desde la sociedad civil discriminemos a un sector de la sociedad, por cierto con límites pocos precisos, como resulta de la laxitud del término utilizado en la redacción original del Código Civil, fundado quizá en las ideas antiseculares del siglo XIX.

Por otra parte si se repara en los antecedentes inmediatos se advierte que la incomprensión de dichos casos resultan lesivos al orden democrático que necesariamente imprimen a nuestra sociedad y, al respeto y diversidad en el otro.

Por los motivos expuestos y otros que daremos en el recinto, es que solicitamos a este honorable cuerpo el la aprobación de presente proyecto de ley.

Juan C. Díaz Roig.